

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Semestre 2º

San José, sábado 29 de julio de 1899

Número 25

Administración:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Sábado 29—Santas Marta, virgen; Flora, Beatriz y Lucía, mártires, y san Faustino, obispo.

Cuarto menguante á las 7 h. 6 m. de la mañana.—  
Buen tiempo.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decretos.—Sesión.—Dictamen.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdos: número 456.—Concede una licencia y hace nombramiento.—Número 459.—Admite renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE HACIENDA.—Exposición referente á la devolución del decreto número 38 emitido por el Congreso Constitucional.

Documentos varios

GOBERNACIÓN.—Edicto matrimonial.—Documentos defectuosos.—Detalles.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

### Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

Nº 42

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando que es imperiosa la necesidad de facilitar la comunicación hacia la parte del Sur, del territorio nacional.

DECRETA:

Artículo único.—Encárgase al Poder Ejecutivo para abrir un camino de herradura entre Tuis y Nueva Santa María del valle del General, dentro del más breve término posible, autorizándolo para invertir en la obra hasta la suma de cinco mil pesos.

§ En caso de que el Poder Ejecutivo juzgare que el camino trazado por Orosi con igual destino, ú otro alguno reúne mejores condicio-

nes que el de este proyecto, queda autorizado para adoptarlo.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,

ter. Secretario

F. MATA VALLE,

2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado  
en el despacho de Fomento,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

Nº 43

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 13ª del artículo 73 de la Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase el inciso 2º del artículo 5º de la ley de 9 de junio del corriente año, sobre recurso de casación en materia criminal.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,

ter. Secretario

F. MATA VALLE,

2º Secretario

Casa Presidencial.—San José, veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS

El Subsecretario de Estado  
en el despacho de Justicia,

JUSTO A. FACIO

Nº 45

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

COSIDERANDO:

Que la disposición contenida en el artículo 472 del Código Penal vigente, en cuanto se refiere al robo ó al hurto de café y al abigeato, debe hacerse extensiva al robo ó al hurto del hule y del cacao, por ser éstos artículos que se cultivan en lugares distantes de los centros de población y por consiguiente se encuentran lejos de la vigilancia de las autoridades,

DECRETA:

Artículo único.—Refórmase el artículo 472 del Código Penal, en la forma siguiente; "artículo 472.—El robo ó el hurto de café, hule, cacao y el abigeato, serán castigados con las penas inmediatamente superiores en un grado á las señaladas en los tres capítulos anteriores; y para los efectos del número 3º del artículo 468, no importa que el valor del café, hule, cacao ó del ganado baje de diez pesos para su comprensión.

Para los efectos de este artículo en lo relativo al abigeato, comete este delito el que robe ó hurte una ó más cabezas de ganado mayor, ó cuatro al menos de ganado menor".

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente.

JUAN R. LIZANO,

ter. Secretario.

F. MATA VALLE,

2º Secretario.

Casa Presidencial.—San José, veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Subsecretario de Estado  
en el despacho de Justicia,

JUSTO A. FACIO

SESIÓN quincuagésima nona ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, en la ciudad de San José, á las ocho y cincuenta minutos de la mañana del veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, con asistencia de los Secretarios Lizano y Mata Valle y de los Diputados señores

Orozco

Pacheco

Alvarado

González Z.

Sáenz (don Alberto J.)

Badilla

Sáenz (don Carlos)

Gallegos

Oreamuno

Zumbado

Martínez

Loría

Sáenz (don Andrés)

Jinesta

Quirós (don José)

Sáenz (don F. Vte.)

Segura

Barquero

Quirós (don Pedro)

Rodríguez

Esquivel

Robles

Chacón y

Quesada

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

La forma del decreto número 41 se aprobó, quedando emitido en los términos siguientes.

(Aquí el decreto).

Artículo III

Se leyeron y mandaron publicar los siguientes dictámenes: uno de la Comisión de Hacienda y Comercio, referente á los actos del Poder Ejecutivo ve-

rificados en esos ramos durante el año fiscal de 1898 á 1899; y otro de la Comisión de Instrucción Pública que trata de la solicitud de la Junta de Educación del distrito de Concepción de San Rafael de la provincia de Heredia, para que se le manden pagar unos sueldos no devengados durante los meses de marzo y abril de 1896 por la maestra de la escuela mixta de aquel distrito. Igual trámite se dió al dictamen de la Comisión de Gobernación y Policía, relativo al proyecto presentado por el Diputado Quesada, tendiente á que se inscriban en el Registro Público los terrenos de la comunidad del cantón de Mora para que su Municipio pueda enajenarlos.

#### Artículo IV

Prevía lectura, se puso en discusión el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, negativo á la solicitud de la Junta de Educación del distrito de San Miguel del Naranjo de la provincia de Alajuela, para que se le mande pagar el sueldo correspondiente á la maestra de la escuela de niñas, que permaneció cerrada durante los meses de marzo y abril del año pasado. Este dictamen se aprobó sin haber sido objetado, quedando, en consecuencia, terminado este asunto.

#### Artículo V

Por su orden y por separado se leyeron y pusieron en segundo debate los siguientes proyectos de ley: 1º—Los que aprueban los actos del Poder Ejecutivo durante el último año fiscal, relacionados en las Memorias de Fomento y de Guerra y Marina; 2º El que reforma el decreto número 36, sobre establecimiento de una cañería en la ciudad de Puntarenas, emitido por el Congreso el 20 del corriente mes; 3º El que aprueba el convenio de límites entre los cantones de Barba y San Rafael de la provincia de Heredia, sancionado por sus respectivos Municipios; 4º El que reforma los artículos 2º, 3º y 18º de la Ley de Vagos de 8 de julio de 1887; 5º El que dispone la apertura de un camino de herradura que comunique el cantón de San Rafael de la provincia de Heredia con la población de Santa Clara, creada por decreto de 21 de abril de 1882; 6º El que trata de la proposición del Diputado Gallegos, relativa á seguros contra incendio; 7º El que concede pensión de gracia á don José Fonseca González; y 8º El que se refiere al Reglamento y organización de las Aduanas; en ninguno de estos proyectos hubo discusión y se les señaló para tercer debate la sesión siguiente.

#### Artículo VI

El Diputado Orozco, en atención á que el sábado 29 del corriente es el último día de sesiones del actual período legislativo, hizo moción para que se celebre sesión ese día, la cual, puesta en discusión, se aprobó sin objeción alguna.

#### Artículo VII

Se leyó y mandó archivar el oficio número 38 de la Secretaría de Gobernación, devolviendo con la sanción de ley un ejemplar del decreto número 40, emitido por este Alto Cuerpo el 26 del corriente.

#### Artículo VIII

El señor Presidente anunció que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento interior, se iba á proceder al nombramiento del Directorio provisional para la próxima instalación del Congreso, y al de la Comisión que debe encargarse del examen de los poderes ó credenciales de los nuevos Diputados, empezando por el nombramiento del Directorio. Al efecto se recogieron las papeletas, las cuales, contadas, resultaron ser 25, equivalentes al número de Diputados presentes, y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado: para Presidente obtuvo 23 votos el Diputado León Páez y 1 cada uno de los señores Jinesta y Mata Valle; para Vicepresidente obtuvo 16 votos el Diputado Jinesta, 6 el Diputado Mata Valle y 1 cada uno de los señores Quesada, Esquivel y Segura; para Primer Secretario resultaron 18 votos á favor del Diputado Mata Valle; 4 á favor del Diputado Rodríguez; 2 á favor del Diputado Segura y 1 á favor del Diputado Loría; para Segundo Secretario resultaron 20 votos á favor del Diputado Loría; 3 á favor del Diputado Quesada, y 1 á favor de cada uno de los señores Chacón y Segura; para Primer Prosecretario obtuvo 18 votos el Diputado Quesada; 2 cada uno de los señores Castro (don Ramón) y Quirós (don Pedro) y 1 para cada uno de los señores Rodríguez, Segura y Zumbado; para Segundo Prosecretario resultaron 21 votos á favor del Diputado Castro (don Ramón), 2 á favor del Diputado Rodríguez y 1 á favor de cada uno de los señores Quesada y Quirós (don Pedro); quedando, en conse-

cuencia, organizado el Directorio provisional y así lo declaró el señor Presidente, en la siguiente forma:

Presidente	Doctor	León Páez
Vicepresidente	Señor	Jinesta
Primer Secretario	"	Mata Valle
Segundo "	"	Loría
Primer Prosecretario	"	Quesada y
Segundo "	"	Castro (don Ramón)

Seguidamente se pasó á verificar el nombramiento de la Comisión de Credenciales, y recogidas las papeletas, las cuales resultaron ser 25, se hizo el escrutinio correspondiente y dió el siguiente resultado: 23 votos á favor del Diputado Mata Valle; 2 á favor del Diputado Segura; 20 á favor del Diputado Loría; 2 á favor del Diputado Quesada y 1 á favor de cada uno de los Diputados Castro (don Ramón), Sáenz (don Alberto), León Páez, Jinesta, Quirós (don Pedro), Martínez, Badilla y González; en consecuencia, se declaró electos á los señores Mata Valle, Segura y Loría.

#### Artículo IX

Se leyó y pasó á dar tercer debate al proyecto de ley que encarga al Poder Ejecutivo la apertura de un camino de herradura entre Tuis y Santa María del valle del General; no fué objetado y se aprobó. Se pasó á la discusión en detal, previa lectura del artículo único, y el señor Diputado Mata Valle hizo moción para que ese artículo se adicionara con un párrafo redactado así: *En caso de que el Poder Ejecutivo juzgare que el camino trazado por Orosi con igual destino, ú otro alguno, reúne mejores condiciones que el de este proyecto, queda autorizado para adoptarlo.* Puesta en discusión esta moción, no se le hizo observación alguna; se recibió la votación y resultó aprobada. También se aprobó el artículo 1º, con la ampliación á que se refiere la moción anterior. El preámbulo del proyecto se aprobó sin enmienda alguna.

También se aprobaron en general y en detal, por su orden y por separado, sin haberseles hecho objeción alguna, los siguientes proyectos: el que suprime el inciso 2º del artículo 5º de la Ley sobre Recurso de Casación en materia criminal; y el que concede pensión de gracia á don Francisco García por servicios prestados en la carrera del Magisterio.

A las diez y treinta y cinco minutos se suspendió la sesión para continuarla á la una de la tarde. Se abrió de nuevo á la una y treinta y cinco minutos, con asistencia de los Diputados indicados anteriormente, menos los señores Alvarado, Martínez, Oreamuno y Jinesta.

#### Artículo X

Se leyó y puso en tercer debate el proyecto de ley presentado por el Diputado Pacheco para reformar el artículo 472 del Código Penal; no hubo discusión, se recibió la votación y resultó aprobado en general.—Se pasó á discutirlo en detal, previa lectura del artículo 1º, el cual se aprobó sin enmienda. También se aprobó el preámbulo.

#### Artículo XI

Se dió lectura y puso en discusión en tercer debate el proyecto de ley reformativo de las fracciones 2ª y 3ª del artículo 2º y del artículo 4º de la Ley de Contribución para Caminos, de 8 de agosto del año próximo pasado; no se le hicieron objeciones, se recibió la votación y resultó aprobado en general. En consecuencia, se procedió á discutirlo detalladamente, empezando por la reforma propuesta á la fracción 2ª del artículo 2º.

Se suscitó un debate en que tomaron parte los Diputados Gallegos, Rodríguez y Lizano, el cual dió por resultado que este último propusiera que el párrafo 1º de la cláusula que se discute se redactara así: *En el detalle se asignará la cuota con que cada interesado, sea ó no propietario debe contribuir; para fijarla se calculará el uso que haga del camino, ó un tanto por ciento sobre el valor de la propiedad beneficiada, cuyo producto alcance á cubrir el presupuesto á que se refiere la fracción 1ª.* Se puso en discusión esta moción y se aprobó. También se aprobó la reforma propuesta de la cláusula 2ª en la forma que indica la moción anterior.

Se leyó y puso en discusión la reforma de la cláusula 3ª. El Diputado Quirós (don Pedro) hizo moción para que donde dice: *por la Junta Central, se diga: por una Junta compuesta de un miembro de cada una de las Juntas de distrito del mismo.* Puesta en discusión esta moción se aprobó, después de haber hecho uso de la palabra para apoyarla, el Diputado Gallegos. La reforma de que se trata se aprobó con la modificación introducida por la moción anterior.

Igualmente se aprobó la reforma propuesta al artículo 4º sin habersele hecho objeción alguna.

#### Artículo XII

Se pasó á dar tercer debate al proyecto de ley reformativo de los artículos 2º, 3º, 4º, 7º y 9º del decreto de 29 de abril de 1885, que creó la Lotería Nacional para los efectos que la misma ley indica, y se originó un largo debate en que tomaron parte los Diputados González, Gallegos, Lizano y Segura.

A las tres y quince minutos se suspendió la sesión, continuándose á las tres y cuarenta, con asistencia de los mismos Diputados. Prosiguió el debate entre los Diputados Chacón, Orozco, Gallegos, Lizano y Badilla.

El Diputado Chacón, de acuerdo con algunos puntos de la discusión habida, manifestó que presentaría una moción reformando el artículo 1º en cuanto se refiere á la organización de la Junta que ha de intervenir en la Administración de las rentas del Hospicio.

Siendo las cuatro y veinte minutos se levantó la sesión, quedando con derecho á hacer uso de la palabra, por su orden, los Diputados Quesada y Segura.

#### PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,  
1er. Secretario

F. MATA VALLE,  
2º Secretario

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL

El proyecto presentado por el Diputado don Octavio Quesada, para que se inscriban en el Registro Público los terrenos de las comunidades del cantón de Mora (Pacaca) y para facultar al Municipio de aquel cantón para que pueda venderlos á los particulares, nos parece aceptable. Aunque el proyecto parece á primera vista que falsea la Ley de Registro Público, debe notarse que se refiere á un caso concreto en que por circunstancias especiales no es posible recurrir al expediente del título supletorio, sin lesionar los intereses de personas fincadas en esos terrenos de un modo estable. La Comisión de Gobernación y Policía acepta el proyecto del señor Quesada y lo propone para que sirva de base á la discusión.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Gobernación y Policía.—Palacio Nacional.—San José, 25 de julio de 1899.

FELIPE GALLEGOS

RAF. RODRÍGUEZ

FRANCO. JINESTA

### Secretaría de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto y Beneficencia

#### Cartera de Instrucción Pública

Nº 456

Palacio Nacional

San José, 27 de julio de 1899

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la señorita Julia Dee la licencia que ha solicitado para separarse de su empleo de maestra de la segunda escuela de párvulos de esta ciudad, hasta por tres meses, con el goce de la tercera parte del sueldo que le corresponde, por estar en el caso previsto por el artículo 12 del Reglamento de Educación común, y nombrar para que la sustituya durante su ausencia á la señorita Rosa Montealegre. Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—El Subsecretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,—JUSTO A. FACIO.

Nº 459

Palacio Nacional

San José, 28 de julio de 1899

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Licenciado don Luis Castro Ureña del cargo

de Profesor de Instrucción Cívica del Liceo de Costa Rica, y nombrar para que lo sustituya al Doctor don Alejandro Angulo Guridi.—Publicó.—Rubricado por el señor Presidente.—El Subsecretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.—JUSTO A. FACIO.

**Secretaría de Hacienda y Comercio**

**CONGRESO CONSTITUCIONAL**

Sin la sanción constitucional devuelvo á ese Alto Cuerpo el decreto emitido por el mismo, bajo el número 38, con fecha 21 del mes corriente, por considerar el Gobierno que es inconveniente la disposición que contiene.

En primer término, es punto puramente técnico que ni al Congreso ni al Gobierno toca por el momento resolver el de si con poco ó mucho esfuerzo puede extraerse del petróleo crudo el canfin que se usa para el alumbrado, y antes de que conste por modo cierto lo que haya sobre el particular, no es posible una resolución como la que contiene el decreto, por el peligro de que á su sombra se realice el contrabando.

De otro lado, la industria nacional en ninguna de sus manifestaciones reclama por el momento como condición imperiosa é indispensable para su incremento la introducción libre del petróleo crudo como combustible.

Muchísimos artículos hay, entre ellos varios de primera necesidad, que convendría introducirlos libres de derechos de aduana, mas, como las circunstancias actuales no son las apropiadas para que el Fisco renuncie á ninguna de sus fuentes de renta, no es posible otorgar á su introducción las facilidades que serían deseables. Y si eso pasa con productos que lo extensivo de su consumo y por la necesidad que satisfacen merecen más atención, no es posible usar de otro criterio con artículos como el de que trato.

Si la Cámara juzga excesivamente altos los impuestos que devenga el canfin, lo procedente sería que los del petróleo crudo se fijaran en la mitad de los que paga aquél.

C. C.

Por el Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.—El Subsecretario,

ELUY TRUQUE

Palacio Nacional.—San José, 27 de julio de 1899.

**DOCUMENTOS VARIOS**

**Gobernación**

N.º 1,286

El señor Edward Nichols, mayor de edad, soltero, jornalero, jamaicano y de este vecindario, hijo legítimo de John Nichols y Betsay Donaldson, jamaicanos, se ha presentado en este despacho, solicitando contraer matrimonio con Sarah Nicely, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, jamaicana y de este vecindario, hija natural de Ellen Nicely, jamaicana.

Se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Gobernación de Limón.—26 de julio de 1899.

J. M. SANDOVAL O.

José S. SOTO.—Srio.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al día 22 de junio último.

	Tomo	Asiento
Ana Solera Arias.....	66	4241
Pedro Ugalde Arias.....	—	4333
Espiritusanto Madrigal Carvajal.....	—	4345
José Fernández Rodríguez.....	—	4374
Jaime Gordon Bennett Record.....	—	4381

Registro Público.—San José, 28 de julio de 1899.

José M.ª ACOSTA

**DETALLE**

levantado por la Junta itineraria del distrito de San Miguel para un puente sobre el río Pilas Pequeñas.

(Acuerdo municipal, artículo II de sesión de 11 de julio de 1899.)

Arroyo José.....	\$ 1 00	Montes Juan.....	\$ 1 00
— Saturnino.....	2 00	Ocampo María.....	2 00
— José.....	1 00	Orozco Manuel.....	1 00
— Manuel.....	1 00	Pérez Flavio.....	2 00
— Dolores.....	1 00	— Casimiro.....	1 00
Araya José.....	1 00	— Ernesto.....	1 00
— Manuel.....	1 00	— Teodorico.....	1 00
Barquero Francisco.....	1 00	— Pedro.....	2 00
— Florindo.....	1 00	Prendas Juan.....	1 00
— Eligio.....	1 00	— Ramón.....	1 00
— Juan.....	1 25	Quesada Francisco.....	4 00
— Aquileo.....	1 00	Ramírez Tomás.....	4 00
— José.....	1 00	— Blas.....	3 00
— Félix.....	1 00	— José María.....	1 00
Blanco Luis.....	1 25	— Francisco.....	3 00
Calvo Lorenzo.....	2 50	— Esteban.....	2 00
Calderón Rita.....	3 50	— Felipe.....	3 00
Córdoba José.....	1 25	— Celerino.....	1 50
— Filadelfo.....	1 25	— Florentino.....	2 00
Chacón Juan.....	2 00	— Tadeo.....	1 00
— Dionisio.....	2 50	Rodríguez Francisco.....	4 00
— Manuel.....	5 00	Salas Fermín.....	1 00
Chinchilla Antolín J.....	3 50	Solis José María.....	1 00
Ferreto Blas.....	1 00	Soto José.....	1 00
— Rafael.....	2 50	Ulate Gerardo.....	2 00
García Adolfo.....	2 00	— Nicolás.....	4 00
— Pedro.....	1 00	Villalobos Vicente.....	1 00
Hidalgo Joaquín.....	1 00	— Mariano.....	1 00
— Justo.....	1 00	— Rosa.....	1 00
— Bernardo.....	1 00	— Albino.....	1 00
— Fernando.....	1 00	Villegas Cipriano.....	1 50
Jiménez Juan.....	1 00	Valerio Miguel.....	1 00
Camacho Salustio.....	2 00	— Francisco.....	1 25
— Francisco.....	2 00	Vega Joaquín.....	1 00
— Adela.....	2 00	García Francisco.....	1 25
Morales Basilio.....	4 00		
		Suma	\$ 120 00

Detalladores:

FRANCISCO RAMÍREZ

NICOLÁS ULATE

Jefatura Política del cantón del Naranjo.—20 de julio de 1899.

El Jefe Político,

MAGDALENO ALVAREZ

**Hacienda**

**TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS**

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense				
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista
Londres.....	150			153	155	150			153	
Nueva York.....				161	163				161	
San Francisco.....				161	163				161	
N. Orleans.....									161	
París.....	149			154	149				154	
España.....				110					110	
Italia.....				135					135	
Alemania.....				148					143	
Bélgica.....				152						
Guatemala.....									10	
El Salvador.....									10	
Nicaragua.....									10	

San José, 28 de julio de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

**Marina**

**MOVIMIENTO MARITIMO**

**Telegramas de Limón**

27 de julio.—Ayer á las 5 p. m. ancló el vapor inglés *Olimpia*, procedente de Nueva Orleans, con 4 días 21 horas de mar, Capitán Leslie, 34 tripulantes y 1,070 toneladas.—Pasajeros: Ch. Weinberger y señora, Mollie Spanway, Sofia C. Domínguez, señorita Sophia Domínguez, Clotilde Cano, Isabel Sadie, James William y Edwin Gabast.—Carga: 1,016 bultos.—Correspondencia: 2 sacos.—Consignado á La Tropical.

27 de julio.—Á las 6 a. m. ancló el vapor noruego *España*, procedente de Nueva Orleans, con 6 días 2 horas de mar, Capitán Danielsen, 17 tripulantes y 323 toneladas.—Pasajero: J. Raymond.—Carga: 5,233 bultos.—Correspondencia: 5 sacos.—Consignado á Camors, Weinberger, Banana & C.ª

27 de julio.—Á las 12 m. ancló el vapor americano *Mildred*, procedente de Bocas del Toro, con escala en Cahuita, con 3½ horas de mar, Capitán Gentle, 3 tripulantes y 1½ toneladas.—Pasajeros: Isidora Fary y John Arthur.—Sin carga.—Correspondencia: 2 paquetes.—Consignado á J. M. Keith.

**Telegramas de Puntarenas**

28 de julio.—Hoy á la 1 a. m. zarpó para Pedregal el vapor inglés *Chiriquí*, de 342 toneladas y 30 tripulantes, Capitán Newton y despachado por Rohrmoser & C.ª.—Sin pasajeros, carga ni correspondencia.

28 de julio.—Hoy á las 10 a. m. zarpó para Hamburgo y escalas el vapor alemán *Banda*, de 1,949 toneladas y 55 tripulantes, Capitán Krause y despachado por Rohrmoser & C.ª.—Sin pasajeros ni correspondencia.—Carga: 865 trozas cedro y 81 trozas caoba.

**REGIMEN MUNICIPAL**

SESIÓN XIII extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las siete de la noche del doce de junio de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores

Moreno, Presidente;  
Carazo,  
Aguilar,  
Quesada,  
Echeverría y  
Gobernador de la provincia.

Artículo I

Leídas las dos actas que anteceden, se aprobaron y firmaron.

Artículo II

El Regidor Quesada hizo moción para que se comisiona al procurador municipal á efecto de que haga un estudio escrupuloso de las leyes que tratan sobre expropiación de fajas de terreno con motivo de la construcción de edificios en la línea que las mismas establecen, porque tiene informes que existe alguna disposición que determinó la época en que quedaban expropiados de dichas fajas los dueños de solares ó edificios situados en esta capital, en cuyo caso deberá reconocerse el valor que los terrenos tenían cuando se emitió la disposición que se trata de averiguar. Sometido el punto á discusión, por mayoría fué desechada la proposición que contiene.

Artículo III

Examinada la solicitud presentada por el Presbítero don Manuel Umaña, á efecto de que se le indemnice el valor de una porción de terreno que dejó á beneficio público en la calle 25, Sur, por haber hecho en su terreno una construcción en la línea que le fijó el Ingeniero Municipal,

Se acordó:

Pasar dicha solicitud al señor Gobernador, para que le dé el trámite señalado de antemano por esta Corporación.

Artículo IV

En el ocurso presentado por el señor Manuel Escariola, pidiendo se le exima de pagar impuesto de zapatería,

Se dispuso:

Oír el informe de la Junta calificadora de impuestos municipales.

Artículo V

A instancia del Agente de Policía del distrito de Pavas, apoyada por el señor Gobernador,

Se acordó:

Crear la plaza de polizonte para dicho distrito, con la dotación mensual de \$ 30.00; y se comisiona al mismo Gobernador para que haga el nombramiento respectivo.

Artículo VI

El señor Gobernador manifestó que por estar en el caso, sometía á la aprobación de este Cuerpo, los detalles que fueron levantados por las Juntas respectivas, para la composición de los caminos de los distritos de Hatillo y Uruca en el presente año, acompañando á la vez las reclamaciones que respecto á los mismos han presentado, por parte del distrito de Hatillo, los señores don Carlos Castro Solórzano, doña Adelina Jiménez, don Isidro Acosta O. y don Adolfo Cascante, por no estar conformes con la suma que para el objeto dicho se les señaló; y presentando también los dictámenes emitidos por la Junta respectiva, de los que aparece que esas reclamaciones, excepto la de Cascante, son improcedentes; que respecto al detalle de La Uruca fué objetada por los señores don Narciso Esquivel, Ortuño & Chacón y don Manuel Coronado J., á nombre de su hermano José Andrés; el primero pidiendo se le reduzca á \$ 66.00 la cuota de \$ 100.00, que se le señaló; los segundos, que se les exima de la contribución que se les asignó para el fin expresado, por no tener sus fincas en la calle principal, sino en una vía particular que los mismos componen; y el tercero por haber traspasado su finca á otra persona; que oída la Junta de este último distrito, es de parecer que se atiendan esas solicitudes. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Aprobar dichos detalles con estas modificaciones: reducir á \$ 66.00 la cuota impuesta á don Narciso Esquivel; suprimir la que se refiere á los señores Ortuño & Chacón y José Andrés Coronado; y en cuanto á la reclamación del señor Adolfo Cascante, que la Junta amplió su informe, manifestando si este señor hace ó no uso de los caminos del Hatillo, para llegar á la finca porque se le detalló. En este acto se retiró el Regidor Echeverría.

Artículo VII

En virtud de lo dispuesto en acuerdo II de la sesión anterior, el señor don Rafael Alvarado González presentó el proyecto de bases para construcción del edificio que ha de reponer el actual Hipódromo. Puesto á discusión,

Se acordó:

Someterlo al estudio del Regidor Aguilar, á fin de que vierta dictamen.

#### Artículo VIII

Vista la instancia presentada por doña Emilia v. de Guardia, á efecto de que se le reconozca el valor de una porción de terreno que ha dejado al servicio público en la 6ª avenida Este y el de los daños y perjuicios que ha sufrido con la destrucción de una pared que en dicho terreno tenía. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Tramitar dicha instancia por el señor Gobernador, como se ha dispuesto en resoluciones anteriores.

#### Artículo IX

Traída nuevamente á la vista la exposición presentada por el Gobernador, por la que veta el acuerdo VI de la sesión de 17 de abril próximo pasado, que exonera al Licenciado don José María Zeledón Jiménez de pagar impuesto de alumbrado y aseo por una propiedad que tiene en la 3ª avenida, Oeste. Visto asimismo los dictámenes que á continuación se insertan, la Municipalidad, acogiendo como más justo y razonable el emitido por el del Regidor Carazo, por mayoría de votos,

Acuerda:

Resellar el acuerdo en referencia. Los dictamen:

“Corporación Municipal.

Estoy de acuerdo con el señor Gobernador en que debe revocarse el artículo VI de la sesión del diecisiete de abril último. La propiedad del señor Zeledón Jiménez está comprendida dentro del radio de las que deben pagar impuesto de alumbrado, y no hay razón especial para eximirlo de esa obligación.—San José, 12 de junio de 1899.—Jqn. Aguilar.”

“Corporación Municipal.

“En cumplimiento de lo dispuesto por Vos, en acuerdo III de la sesión de dos de mayo anterior, cumplo con el deber de dar el dictamen que se me ha pedido, en los siguientes términos:

“El veto del señor Gobernador contra el artículo VI de la sesión de 17 de abril último, no lo considero suficientemente apoyado en razón de justicia, para que se revoque el acuerdo que estimo acertado.”

“Por lo que he visto personalmente, la propiedad del señor Zeledón Jiménez no ha recibido hasta ahora el servicio del aseo y alumbrado, que se le cobra, y colocada en la esquina de la 3ª avenida, en medio de dos lámparas, corriendo del Este al Oeste una de otra, por lo menos cuatrocientas varas, sólo alumbrada una sola lámpara, como á cien varas al Sur del solar mencionado; al Norte reina la más profunda obscuridad y no hay un solo foco de luz. Corriendo la calle del Sur hacia el Norte, aunque muy próxima á la población, la calle es intransitable; pero veo con satisfacción que el señor Gobernador se ocupa activamente en hacer los preparativos de su macadam; lo mismo que el de la extensa 3ª avenida, con la cual, por el lado izquierdo, corriendo de Sur á Norte, se forma la esquina del solar del señor Zeledón Jiménez. En esta esquina, á mi parecer, debe mandarse colocar una lámpara, y dos, por lo menos, en la mencionada avenida, para poder con justicia cobrar el impuesto de alumbrado.”

“La Municipalidad nunca se consideraría obligada á pagar por el alumbrado público, dado el caso de que el contratista por su parte, dentro del número indicado en la concesión, que es el de cuarenta metros—si mal no recuerdo—no beneficia á los vecinos de la ciudad con el número de las lámparas convenido. Debo observar, además, que eso del perímetro de los focos de luz que se alega en favor de la ley para cobrar el impuesto de alumbrado, no lo comprendo. Lo que si me parece bien especificado en el contrato, es que las lámparas deben reflejar su luz á cuarenta metros de distancia una de otra y alumbrar las propiedades.”

“El caso figurado del contratista y la Municipalidad es idéntico al del señor Zeledón Jiménez y la Municipalidad.”

“Y si se le aplica el mismo criterio, al señor Zeledón Jiménez no se le debe obligar á pagar el impuesto de alumbrado hasta que no lo tenga en las mismas condiciones, por más que se alegue la letra de la tarifa municipal, cuyo espíritu jamás ha podido ser el de atropellar la justicia y el sentido común.”

“El acuerdo vetado, á mi modo de ver, no establece ningún precedente peligroso á los legítimos intereses de la Municipalidad, ó que pueda estorbar los excelentes propósitos del señor Gobernador, toda vez que con él no lesionan derechos incontrovertibles del mismo, ni de particulares. Cuando se reconoce la justicia, no se hace daño, lo contrario, si sería sentar un mal precedente, lo que de todos modos se ha de evitar. Además, el señor Zeledón me asegura que el impuesto que actualmente se le cobra, no se lo ha exigido ningún Gobernador, durante catorce años de que es propietario del solar y de consiguiente no es una renta que disminuya en nada los fondos municipales.”

“Mi opinión es, pues, que se reselle el acuerdo y se devuelva al señor Zeledón Jiménez lo que se le haya exigido por el impuesto aludido.”

“Vierito mi dictamen por separado, por no haber podido ponerme de acuerdo con mi colega don Joaquín

Aguilar, que tiene distinto parecer.—San José, 12 de junio de 1899.—Manuel Carazo.”

#### Artículo X

Con noticia de que algunas personas, sin autorización, han cerrado porciones de terrenos del dominio público, alrededor del llano del distrito de Mata Redonda y á orillas de los caminos del mismo distrito,

Se acordó:

Comisionar al Gobernador para que mande abrir inmediatamente dichas porciones de terreno, empleando para ello los medios que la ley pone á su alcance.

A las diez y cuarto de la noche del mismo día se cerró la sesión.

MANUEL CARAZO

MOISÉS MORALES,  
Srio.

Es copia

Gobernación de la provincia de San José.—San José, 10 de julio de 1899.

#### MANUEL MONTEALEGRE

SESIÓN XIV ordinaria celebrada á las tres p. m. del día primero de julio de mil ochocientos noventa y nueve, por la Corporación Municipal de este cantón, con asistencia de los Regidores Flores Castillo, Guevara Granados y Jiménez Mena; presidida por el primero, se declaró abierta la sesión y se acordó lo que sigue:

#### Art. I

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

#### Art. II

Reconózcase á don Indalecio Silva, del fondo respectivo, su cuenta de seis pesos diez centavos, que presenta por artículos dados para el alumbrado público de esta villa, en junio próximo pasado.

#### Art. III

Dió lectura el Secretario á un memorial de don Miguel Brenes, mayor de edad, soltero, empleado público, vecino de San José, fechado el 15 del pasado junio, en el cual somete á esta Corporación, para su examen y estudio, las condiciones por las cuales se compromete hacer la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la legua de terreno cuadrado que le corresponde á este Cuerpo, cedida por decreto n° 15 de 8 de junio de 1877, hasta entregar arreglado en debida forma el título respectivo, todo por la cantidad de trescientos pesos y cien hectáreas de terreno donde él indique, según la cláusula 9ª de su propuesta, ó si no por la suma líquida de quinientos pesos, sin las cien hectáreas de terreno á que se refiere. En consecuencia, después de discutidas las bases que contiene el memorial en referencia, y encontrando que sus conceptos se ciñen á justicia y equidad, se acuerda aceptarlo; comisionar al señor Brenes para que conforme á su proposición, haga, en nombre de este Municipio, la inscripción de la legua de terreno dicho, por la cantidad líquida de quinientos pesos, pagaderos en las fechas que él especifica. Asimismo comisionase al Regidor Flores Castillo para que suministre á Brenes los datos que necesite, é informe oportunamente del estado en que se vaya encontrando el juicio de inscripción.

#### Art. IV

Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, esta Corporación acuerda conferir poder especial al señor Regidor Fiscal Municipal, don Soledad Jiménez, para que en nombre y representación de este Cuerpo, otorgue ante cualquier Cartulario, á favor de don Miguel Brenes, la escritura especial del caso, para pedir la adjudicación y hacer todas las diligencias hasta inscribir la legua de terreno cuadrado que le corresponde á este Municipio, cedida por decreto n° 15 de 8 de junio de 1877, cuya copia testimoniada de la referida escritura se le remitirá al señor Brenes para lo de su cargo.

#### Art. V

Ordénese al policía municipal que busque dos peones, y con ellos proceda á limpiar la calle y plazuela del Rastro de esta villa, haga las planillas de los gastos que se ocasionen, y con la aprobación de la autoridad política, las pase al Tesorero Municipal para que éste las cubra.

#### Art. VI

De mejor acuerdo, se dispone: comisionase nuevamente al señor Jefe Político para que compre un quintal alambre, las alcayatas necesarias y cien postes madero de corazón, de nueve cuartas de largo por veinte centímetros de diámetro, cuyo valor de los postes sea hasta el de doce pesos, ocupe el alambre que se encuentra en el cuarto de la Policía, y con ellos proceda á cerrar el solar de la casa cabildo y la parte que media con la casa Goyenaga, y que gire contra el fondo por los gastos que se ocasionen, previas las planillas que presentará á este Cuerpo para su examen.

#### Art. VII

Autorízase al Secretario de este Cuerpo para que en su oportunidad extienda certificados en el papel respectivo, á favor de quienes corresponda, los acuerdos anteriores de

la presente sesión para llevar á efecto lo que en ellos se dispone.

#### Art. VIII

Seguidamente se cerró la sesión.—J. Alberto Flores C.—J. Encarnación Guevara G.—Soledad Jiménez M.—J. Gregorio Briceño D.,—Srio.

Es copia fiel,

Representación Municipal del cantón de Nicoya.—Provincia de Guanacaste.

J. GREGORIO BRICEÑO D.

## Anuncios

Á los cultivadores de caña:

Por acuerdo de la Secretaría de Hacienda, se pone en conocimiento de las personas que se comprometieron á entregar dulce y mieles á la Fábrica Nacional de Licores, hasta el 31 de diciembre próximo: que á las que hubiesen ya cubierto las cantidades que les fueron asignadas, no se les recibirá más, y que á los particulares que entregaban, sin contrato, pequeñas partidas de dulce, sólo se les recibirá hasta el 12 del entrante agosto, por considerarse ya completa la cantidad necesaria de estas materias para el consumo de este establecimiento.

Administración de Licores y Tabacos.—San José, 28 de julio de 1899.

15-V-1

## AVISO

Autorizado por la Junta de Caridad, se recibirán propuestas por escrito hasta el treinta y uno de agosto próximo, para la venta de dos casitas pertenecientes al Hospital de San Juan de Dios. La primera está situada en la calle 22, avenida 7ª, y que mide quince varas de frente por nueve y media varas de fondo, y el solar treinta y dos varas de fondo; advirtiéndose que al lado Oeste es de figura irregular, y sólo tiene doce y media varas. Próximamente, y fué valorada en cuatro mil pesos.—La segunda está situada en la calle 14, avenida 9ª, frente á la iglesia de la Merced, en construcción; y mide ocho metros de frente por veinte de fondo, poco más ó menos, y fué valorada en tres mil pesos. Ambas casas están inscritas en el Registro Público.

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, 21 de julio de 1899.

CARLOS ECHEVERRÍA,

Tesorero

30—4

## LOTERIA DEL ASILO CHAPUI

Sorteo para el 10 de setiembre de 1899.

Dos series de 10,000 números, marcados de 0000 á 9999 — A y B.

#### PREMIOS PARA CADA SERIE:

Uno de.....	\$ 3,000
Uno de.....	1,000
Uno de.....	500
Diez aproximaciones al primer premio (5 anteriores y 5 posteriores) \$ 30. cju.....	300
Diez íd. al 2º premio \$ 20. cju.....	200
Mil terminaciones de una cifra igual á la última del premio mayor \$ 2-00.....	2,000
Total.....	\$ 7,000

El mismo sorteo servirá para ambas series.—Por el sistema ya anunciado, se sorteará primero el premio de quinientos pesos, segundo el de mil, y por último el mayor.

## LOTERÍA DEL ASILO CHAPUI

El infrascrito hace constar que en la Tesorería de la Junta de Caridad se halla depositada la suma de catorce mil pesos para responder al pago de los premios del sorteo señalado para el 13 de agosto próximo.

San José, 18 de julio de 1899.

MANUEL N. SÁENZ

Nº 906

Juan M. Rodríguez, abogado y Notario Público, trasladó su oficina á la 7ª avenida Oeste, nº 181

San José, 17 de junio de 1899.

10-V-9